

ORZA

Relacionamiento
estratégico

Plan Nacional de Desarrollo

Análisis ponencia 2do debate

Entrega No. 5

Abril - 28- 2023

Introducción

La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo establece que este debe aprobarse en un plazo de 90 días a partir de su presentación en el Congreso de la República. Este plazo vence el próximo 6 de mayo.

El pasado miércoles fue radicada la ponencia para segundo debate en cada una de las plenarias. El proyecto ya fue anunciado en el pleno de ambas Cámaras y se esperan sesiones el martes, miércoles y jueves para su aprobación. Lo que significa que la agenda en las comisiones estará detenida hasta la próxima semana, aplazando el trámite de la reforma a la salud.

En este punto, es poco probable que el Plan no consiga los votos necesarios en el Congreso luego de la concertación entre ponentes, Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación.

Una vez cada plenaria apruebe la ponencia, se creará una subcomisión para hacer un informe de conciliación de los textos aprobados en cada Cámara. Dicho informe se someterá a votación en cada pleno y será el texto que se enviará a sanción presidencial.

Contenido general del PND (Ponencia 2do debate)

Naturaleza	Artículos
Modificaciones de contenido	5, 14, 15, 17, 18, 25, 26, 29, 31, 32, 34, 36, 38, 43, 45, 49, 50, 60, 61, 62, 69, 79, 81, 82, 83, 88, 97, 98, 107, 108, 109, 111, 114, 119, 121, 122, 126, 134, 137, 144, 150, 152, 169, 174, 180, 181, 188, 195, 200, 201, 207, 209, 210, 213, 214, 218, 219, 220, 225, 226, 235, 237, 247, 249, 253, 254, 255, 257, 258, 263, 268, 271, 273, 281, 282, 283, 285, 291, 292, 293, 300, 303, 304, 311, 320, 323, 325, 329.
Modificaciones de forma pero no de contenido	2, 12, 19, 21, 23, 30, 35, 39, 40, 48, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 65, 70, 77, 78, 84, 89, 90, 91, 95, 102, 103, 104, 113, 120, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 136, 140, 141, 142, 145, 146, 149, 171, 175, 179, 184, 190, 194, 227, 243, 245, 256, 264, 302, 307, 308, 313, 314, 321.
Sin modificación	1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 20, 22, 24, 27, 33, 37, 41, 42, 44, 46, 47, 53, 59, 63, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 80, 85, 86, 87, 92, 93, 94, 96, 99, 100, 101, 106, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 124, 131, 135, 138, 139, 143, 147, 148, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 172, 173, 176, 177, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 189, 191, 192, 193, 196, 198, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 211, 212, 215, 216, 217, 221, 223, 224, 228, 229, 266, 267, 269, 270, 272, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 284, 286, 287, 288, 289, 290, 294, 295, 296, 297, 298, 301, 305, 306, 309, 310, 312, 315, 316, 317, 318, 319, 322, 326, 327, 328.
Eliminados	28, 125, 170.
Nuevos	330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373.

01

Principales modificaciones

2 Principales modificaciones

Artículo (# y título)	Modificación	Sector
<p>25 - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES.</p>	<p>Se modifica para incluir las funciones del Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros Crímenes Ambientales. También se determinan las entidades responsables para articular los programas, planes, acciones y políticas de intervención integral en los territorios y determinar que las acciones que se implementen en territorios considerarán el enfoque social y ambiental integral y que el Estado seguirá estableciendo y ejecutando políticas para detener la deforestación.</p>	<p>Medio Ambiente</p>
<p>26 - ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AL INTERIOR DE ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES</p>	<p>Se modifica precisando que las edificaciones que pueden ser adecuadas o mejoradas serán las de población campesina en condición de vulnerabilidad.</p>	<p>Medio Ambiente / Tierras</p>
<p>29 - DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA</p>	<p>Se modifica el párrafo primero para establecer que las entidades responsables de la expedición de las determinantes deben coordinarse con los entes territoriales en el marco de su autonomía.</p>	<p>Ordenamiento Territorial</p>
<p>31 - INTEROPERABILIDAD DE DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO Y OTRAS ÁREAS PRIORITARIAS</p>	<p>Se modifica el artículo para incluir a las zonas de inversión especial para superar la pobreza</p>	<p>Ordenamiento Territorial</p>
<p>32 - DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS</p>	<p>Se modifica el artículo aclarando que el cobro de la recuperación de la inversión sólo tendrá lugar respecto de la construcción de nuevos distritos de adecuación de tierras o ampliación de los ya existentes. Así mismo, se aclara que cuando la infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones que hayan sido cedidas a las entidades territoriales se vean comprometidas por desastres naturales, la misma podrá ser rehabilitada por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.</p>	<p>Ordenamiento Territorial</p>
<p>49 - CONCESIÓN FORESTAL CAMPESINA</p>	<p>Se modifica el artículo en el sentido de clarificar su alcance, señalando que la figura de concesión forestal campesina es el modo por el cual se otorga el uso del recurso forestal y de la biodiversidad en los baldíos de la Nación, que se encuentren ubicados en las zonas de reserva forestal de conformidad con las disposiciones de la Ley 2 de 1959. Estas concesiones forestales deberán contar con el acompañamiento del Estado. Así mismo, se señala que dicha figura será de carácter persistente y tendrá por objeto conservar el bosque con las comunidades, dignificando sus modos de vida, para lo cual se promoverá la economía forestal comunitaria y de la biodiversidad, el desarrollo de actividades de recuperación, rehabilitación y restauración y el manejo forestal sostenible de productos maderables, no maderables y servicios ecosistémicos, respetando los usos definidos para las zonas de reserva de la Ley 2 de 1959. Se señala que los beneficiarios de la concesión forestal campesina serán las organizaciones campesinas, familias campesinas asociadas, asociaciones de mujeres campesinas y organizaciones de personas que han ingresado a los modelos de la justicia transicional, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado en 2016 y la política de paz total de la Ley 2272 de 2022. Por último, se aclara que el término máximo de concesión será de hasta 30 años.</p>	<p>Medio Ambiente</p>

Principales modificaciones

Artículo (# y título)	Modificación	Sector
174 - Modifíquese el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así	Se incluye el inciso cuarto y un párrafo indicando que el Gobierno nacional implementará acciones para ampliar y fortalecer la capacidad de Satena y velará por la sana competencia del mercado aéreo.	Transporte (Aeronáutico)
213 - PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DEL PAÍS	Se modifica el artículo estableciendo que los proyectos de asociaciones público-privadas, también podrán ejecutarse para proyectos de desarrollo tecnológico y educativo, mejoramiento de las condiciones de prestación de servicios de salud, reducción de pérdida de la biodiversidad y lucha contra el cambio climático	Salud
218 - Modifíquese el artículo 74 de la Ley 143 de 1994	Se modifica el artículo adicionando dos párrafos. El primero busca garantizar que el operador del sistema sea independiente. El segundo precisa que las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica serán secundarias a las actividades principales de ECOPETROL en materia de hidrocarburos, e interconexión de la red nacional de energía eléctrica en el caso de ISA.	Minas y Energía
235 - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE CUPOS TRANSABLES DE EMISIONES -PNCTE (art. 33 ley 1931/18)	Se modifica el artículo, incluyendo que también serán recursos del Programa Nacional de Cupos Transables, los que provengan de las sanciones pecuniarias que imponga el Ministerio de Ambiente a los agentes regulados	Medio Ambiente
237 - TECNOLOGÍA DE CAPTURA, UTILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE CARBONO (art. 22 ley 2099/21)	Se aclara que será el Ministerio de Minas y Energía el responsable de establecer los lineamientos que deben desarrollar las entidades competentes y reglamentar el almacenamiento del CO2 en el subsuelo.	Medio Ambiente/Minas y Energía
249 - PACTOS TERRITORIALES (art. 250 ley 1955/19)	Se modifica el artículo, incluyendo a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer para que en coordinación con el DNP desarrollen metodologías con enfoque de género	Género
253 - CONTRAPRESTACIONES AEROPORTUARIAS (párrafo art. 151 ley 2010/19)	Se modifica el artículo, clarificando que la contraprestación se distribuirá en función de la porción territorial del respectivo aeropuerto y no en función de las áreas concesionadas	Transporte (Aeronáutico)
254 - DERECHO REAL ACCESORIO DE SUPERFICIE	Se modifica el artículo adicionando un párrafo tercero que establece que el derecho real accesorio de superficie podrá aplicarse a suelos que no estén asociados a infraestructura de transporte, siempre que no haya afectación al uso al cual está destinado el bien, y se le otorga a CISA la facultad de actuar como superficiario.	Transporte
282 - UNIDAD DE VALOR BÁSICO -UVB-	Se modifica el artículo con el objeto de suprimir la referencia a alimentos perecederos y procesados del IPC como criterio para determinar el reajuste de la Unidad de Valor Básico -UVB.	Hacienda
285 - PROVEEDOR DE LIQUIDEZ	Se modifica en el sentido de aclarar que la Dirección General de Crédito Público del MiniHacienda podrá servir como proveedor de liquidez en los sistemas de compensación y liquidación de operaciones en los que ésta participe	Hacienda

Principales modificaciones

Artículo (# y título)	Modificación	Sector
303 - SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG-.	Adiciona la atención integral y las medidas de protección como dos componentes sobre los que actuará el Sistema. Impone la obligación de publicar reportes periódicos sobre la situación de violencias basadas en género. Se ordena la creación de una plataforma tecnológica que habilite la estandarización y el seguimiento a todas las etapas de violencias basadas en género. Crea el Mecanismo articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género.	Género
311 - PLAN INTEGRAL DE REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 70 DE 1993	Se modifica el título del artículo, a fin de hacer claridad de que trata de un Plan Integral para la reglamentación de la Ley 70 de 1993 (garantizar los derechos del acceso a la tierra y la salvaguarda de los territorios, igualdad de oportunidades y garantías para los pueblos afrodescendientes, negros, raizales y palenqueros)	Agricultura y Tierras
329 - FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA INSTITUCIONALIDAD DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MATERIA FORESTAL Y DE ACCIÓN CLIMÁTICA	Se modifica el artículo para aclarar el alcance de las facultades extraordinarias del Presidente de la República para: (i) crear una entidad u organismo descentralizado del orden nacional encargado de estructurar, formular, evaluar, coordinar y ejecutar planes ambientales de interés nacional de la economía forestal; (ii) modificar las competencias del Ministerio de Ambiente en relación con la nueva entidad antes mencionada, excluyendo a las CAR; (iii) realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar el funcionamiento de las nueva entidad o de aquellas que se reestructuren	Ambiente

02

Artículos nuevos

3 Principales artículos nuevos

Artículo (# y título)	Modificación	Sector
335 Saneamiento Definitivo de los pasivos de la nación con el sector Salud	<p>Establece reglas para el saneamiento definitivo de los pasivos de la Nación con el sector salud, relacionados con servicios y tecnologías en salud no financiados por la UPC y los pasivos por atención de emergencia sanitaria por COVID-19. Se establecen reglas para el reconocimiento y pago de las deudas, y se limita el valor máximo que podrá reconocerse como deuda pública. También se indica que la ADRES será responsable de verificar los montos adeudados por cuenta de las canastas de servicios y tecnologías en salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19 y realizará el reconocimiento y pago de los mismos.</p>	Salud
336 - Fortalecimiento para agilizar las autorizaciones de los procesos de fabricación, venta e importación de medicamentos y dispositivos y tecnologías en salud.	<p>Se disponen medidas para fortalecer y acelerar el proceso de autorización de fabricación, venta e importación de medicamentos y tecnologías en salud. Algunas de las medidas incluyen: agilizar la evaluación y certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, reducir los tiempos de los trámites relacionados con los registros sanitarios, y acelerar la entrada al mercado de medicamentos competidores. También se establecen medidas para identificar medicamentos de alto costo y para enfermedades huérfanas, así como para la adquisición de vacunas y otros productos de interés en salud pública</p>	Salud
338 - Autorización excepcional para el otorgamiento de crédito directo a los patrimonios autónomos que constituya Findeter para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura	<p>Busca autorizar a Findeter para otorgar créditos directos a patrimonios autónomos creados por la misma entidad. Estos patrimonios autónomos serán para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura y otros sectores.</p>	Infraestructura
340 - Modificación artículo 5° de la Ley 138 de 1994	<p>La modificación establece que la base gravable de la cuota de fomento para la agroindustria de la palma de aceite estará constituida por el precio promedio ponderado de venta en planta de beneficio de los mercados nacional y de exportación, por kilogramo de palmiste y de aceite de palma crudo extraído. Además, se establecen reglas específicas para determinar el precio del palmiste y se define lo que se entiende por bonificación.</p>	Agricultura y Tierras
341 - Promoción de la movilidad escolar eléctrica	<p>Busca autorizar a los operadores públicos de transporte masivo de pasajeros a prestar servicio exclusivo de transporte escolar en vehículos eléctricos sin necesidad de habilitación adicional</p>	Transporte
343	<p>El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) pasará a ser el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.</p>	Medio ambiente y cambio climático
346 - Modificación artículo 159 de la Ley 1955 de 2019	<p>Se faculta al ICA para fijar el valor de sus tarifas para cubrir sus costos de operación. Las tarifas no pueden tener una variación superior al 10% respecto a las actuales.</p>	Agricultura y Tierras

Principales artículos nuevos

Artículo (# y título)	Modificación	Sector
347 - Instrumentos para la Paz Total	Se establece la ejecución del Programa de Acuerdos parciales para la Paz Total y Regiones de Paz. El primer instrumento estará coordinado por la Oficina del Alto Comisionado, mientras que el segundo buscará dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2272 de 2022. Además, se establece la necesidad de garantizar la participación y la veeduría ciudadana en los procesos relacionados con los instrumentos de paz total.	Paz Total
348 - Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal	Busca crear el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal, el cual estará a cargo de los ministerios de Agricultura, Ambiente, Salud y Transporte, así como el DNP.	Medio Ambiente
351 - Giro Directo	Se faculta a la ADRES para realizar giro directo de la UPC. MinSalud, MinHacienda y DNP definirán los porcentajes y condiciones de giro a las EPS.	Salud
353 - Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales	Se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y Asuntos Espaciales para coordinar la seguridad digital y gobernanza espacial en Colombia, sin competencias de policía judicial ni de inteligencia y contrainteligencia. Incluye facultades extraordinarias al presidente para definir su organización y competencias. <u>(artículo rechazado en primer debate)</u>	Facultades extraordinarias
356 - Asociaciones de Iniciativa Público-Popular	Crea la figura de Asociaciones de Iniciativa Público Popular como un instrumento contractual entre entidades públicas y asociaciones comunitarias para el desarrollo de proyectos de infraestructura y servicios públicos. Se establece que el valor de las inversiones no podrá ser superior a 6.000 SMLMV y la entidad pública no podrá aportar más del 50% del valor de la inversión.	Infraestructura
364 - Integración de las actividades de producción, transporte, distribución y comercialización	Integración de las actividades relacionadas con la prestación del servicio domiciliario de gas natural en aras de tener una mayor eficiencia tarifaria y calidad en el servicio.	Servicios públicos

Artículos eliminados

Artículo (# y título)	Modificación	Sector
28	Establecía que para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 99 de 1993 el dato de población se determinará utilizando las proyecciones realizadas con base en el Censo Nacional y Vivienda del año 2018 realizado por el DANE.	Ordenamiento territorial
125	Modificaba las funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones que permitía al Gobierno acceder a datos específicos de servicios y plataformas digitales.	TIC
170	Modificaba condiciones especiales de prestación de servicios públicos.	Servicios Públicos

**“I realized that
public affairs
were also my
affairs...”**

Helen Gahagan Douglas

ORZA